

CONSIDERANDO:

Que, la labor que realizan los servidores y empleados públicos es de suma importancia en razón a que se encuentran al servicio de la Nación; por lo que sus acciones deben desarrollarse teniendo como orientación la atención de los intereses del país y de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de destacar esta encomiable labor, resulta necesario que con ocasión del día del servidor público, a celebrarse este 29 de mayo de 2009, se realice una ceremonia pública en la que se reconozca a los trabajadores que fomentan con el ejemplo la implantación de valores positivos en cada Ministerio y que destaquen en el cumplimiento de sus deberes y principios éticos;

Que, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Estrategia 6.2.1. del mencionado documento, se incorpora la necesidad de establecer un premio anual para instituciones, funcionarios y organizaciones de la sociedad en la lucha contra la corrupción y la promoción de la ética pública;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento -Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento al servidor público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos.

Instituir, el día 29 de Mayo de cada año, la ceremonia de reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos al interior de cada sede Ministerial y que destaque en el cumplimiento de los deberes y principios éticos, contenidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2.- Aprobación de los Lineamientos para la Selección del Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos.

Aprobar los Lineamientos del procedimiento para la selección del Servidor Público que obtendrá el reconocimiento indicado en el artículo 1º de la presente resolución, el cual será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 3.- Excepción

Excepcionalmente, en el año 2009 la ceremonia a que se refiere el artículo 1º, se realizará el día viernes 5 de junio.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE OBTENDRA EL RECONOCIMIENTO MINISTERIAL POR PROMOVER CON EL EJEMPLO LA IMPLANTACIÓN DE VALORES POSITIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y PRINCIPIOS ETICOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

01. OBJETIVO

Reconocer a aquellos servidores, empleados y trabajadores de las Sedes Ministeriales del Poder Ejecutivo, bajo cualquier modalidad de contratación, y que desarrollan sus funciones con estricto apego a los siguientes principios, deberes y valores éticos reconocidos en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. El reconocimiento se extenderá únicamente, en inicio, por el año 2009.

Los principios, deberes y valores a tomarse en cuenta para seleccionar al servidor público correspondiente, son:

Principios:

- a. Respeto y Probidad
- b. Eficiencia e Idoneidad
- c. Veracidad
- d. Lealtad y mayor entrega al servicio ciudadano

Deberes:

- a. Neutralidad y Transparencia
- b. Discreción y Ejercicio Adecuado del Cargo
- c. Uso eficiente de los Bienes del Estado
- d. Responsabilidad

Valores:

- a. Cordialidad, Solidaridad y Colaboración
- b. Deseo permanente de superación en lo personal y laboral
- c. Honestidad
- d. Tiempo de labor en el servicio ciudadano

Dichos servidores son identificados por buscar permanentemente la buena marcha de la institución y en beneficio del ciudadano, de forma tal que el otorgamiento del reconocimiento dará lugar a que sus compañeros sean motivados a emular dichas acciones positivas, lo que redundará en beneficio de la organización.

02. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El reconocimiento se realizará respecto de los servidores de los Ministerios del Poder Ejecutivo (Sede Central); ello, sin perjuicio de las actividades que corresponda desarrollar a cada Ministerio en el ámbito sectorial o, cada Entidad del Sector Público en el ámbito de su competencia.

No se considerará para efectos del presente reconocimiento a los funcionarios públicos y empleados de confianza, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

03. PROCEDIMIENTO

- 03.1 Los Jefes de cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del Ministerio respectivo, convocarán al personal a su cargo, para que la totalidad de trabajadores, de cada área y, mediante votación secreta, elijan a aquel trabajador que consideren que cumple con las cualidades establecidas en el punto primero y que debe ser distinguido. En la votación participará como votante el Jefe del Área correspondiente.
- 03.2 La elección se hará en forma inmediata y el Jefe del área procederá al conteo de los votos, comunicando en el mismo día a la Oficina de Personal o su equivalente, los resultados respectivos. En caso de empate entre dos o más trabajadores, se procederá a efectuar un sorteo. En dichos actos, se contará con la presencia de un veedor designado por los trabajadores del área.
- 03.3 El Jefe de la Oficina de Personal o su equivalente, convocará a una reunión a aquellas personas que hayan sido designadas en cada una de las áreas, a efectos de realizarse el proceso de elección final de los dos servidores públicos del Ministerio que serán distinguidos.
- 03.4 Dicho proceso de elección se someterá a las siguientes reglas:
 - 03.4.1. Al inicio del evento, un trabajador de la oficina de personal que ejercerá la relatoría, leerá a los presentes un pequeño extracto de los aspectos meritorios que los propios candidatos le alcanzarán, en el que éstos den a conocer los aspectos positivos de su trabajo, su identidad con la institución y los principales aportes que ha desarrollado a lo largo de su servicio público.
 - 03.4.2. Inmediatamente después de cumplido dicho acto, se llevará a cabo una votación secreta y universal entre los referidos candidatos, de forma tal que los mismos elegirán a las dos personas que consideren las más idóneas para representarlos.

- 03.4.3. En dicha votación, actuarán como Comité organizador del sufragio y de proclamar al ganador, el Jefe de la Oficina de Personal del Ministerio y dos representantes de su área.
- 03.4.4. En caso de existir empate entre dos o más candidatos se procederá a efectuar una segunda votación; de persistir el empate, se procederá a la designación, de la forma que estimen conveniente los candidatos propuestos.
- 03.4.5. Culminada la elección, los miembros del Comité Electoral suscribirán un acta dando cuenta del resultado, los pormenores del evento y la designación respectiva, la misma que será conservada en la Oficina de Personal o su equivalente.
- 03.4.6 Aquellos empleados que sean designados como representantes Ministeriales se harán merecedores a lo siguiente:
- Diploma de reconocimiento, el cual será entregado en una ceremonia especial a realizarse el día 29 de Mayo de cada año.
 - Mención especial en el portal del Estado Peruano y en la página web de la institución.
 - Inscripción en el legajo personal.
 - Reconocimiento efectuado por parte del Estado Peruano, mediante Resolución Suprema.
- 03.5. El 29 de Mayo de cada año, a horas 18:00, se llevará a cabo una ceremonia especial de Reconocimiento Presidencial a los servidores públicos que promuevan con el ejemplo la implantación de valores positivos y el cumplimiento de los deberes y principios éticos en la función pública.